



ALCALDÍA DE PIREIRA

02 JUL 2019

RESOLUCIÓN No.

66 11  
D.E.E

Fecha de Wigencia Noviembre 4 de 2017

**POR LA CUAL SE IMPERIMENTA A LA JORNADA ÚNICA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "JESÚS DE LA BUENASPERANZA" DEL MUNICIPIO DE PIREIRA.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PIREIRA,** en uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas por el Decreto 1933 del 29 de febrero de 2016; y

**CONSIDERANDO**

1. Que ~~de acuerdo con el artículo 10 de la Constitución Política de la República~~ la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, la formación técnica, y sobre todo se imparten valores de la cultura.
2. Que el artículo 66 del Decreto 115 de 1994 establece que con el fin de fomentar efectivos los propósitos establecidos en los artículos 46 y 465 de la Constitución Política del Gobierno Nacional y las entidades territoriales, se promoverá el servicio educativo.
3. Que la Jornada Única es una política que busca garantizar el tiempo y la permanencia en el colegio para satisfacer las necesidades y objetivos de trabajo pedagógico.
4. Que la Jornada Única cumple con el objetivo de mejorar la calidad del servicio educativo en las instituciones de preescolar, básica y media de los establecimientos oficiales de todo el país, con resultados medibles que evidencien mejoras en las competencias básicas en las áreas de matemáticas, lenguaje, ciencias naturales y inglés.
5. Que de conformidad con el Decreto 115 de 1994, el Estado garantizará en forma permanente el desarrollo que favorezca la calidad y eficiencia y mejoramiento de la educación.
6. Que igualmente la misma normativa en su artículo 85, modificado por el artículo 7 de la Ley 1733 de 2015, establece que el servicio educativo se prestará en la medida en que sea necesario en la jornada diurna.
7. Que de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 7301 de 2004, la Jornada Única es la oficial y permanente jornada diurna, independientemente de si el establecimiento ofrece atención de mañana, tarde o noche, dentro de lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994.
8. Que las bases de la Plataforma de Desarrollo 2014-2018 establecen como metas de las estrategias nacionales la mejora de la calidad educativa, la implementación gradual de la Jornada Única, así como la creación de condiciones para la participación de diferentes actores del sistema educativo en la mejora de la calidad de la educación.
9. Que de conformidad con los artículos 66 y 7 de la Ley 1733 de 2015, respondiendo a las entidades territoriales certificadas en educación, dirigir, planificar y fiscalizar el servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, en coordinación con el organismo de equidad, eficiencia y calidad, en los términos establecidos en la presente ley.
10. Que el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1733 de 2015, modificado por el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, establece que el Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, disponerán planes para la implementación gradual de la jornada Única en su plazo que no supere el año 2025 y las zonas abarcables 2020-2030 para las zonas rurales.



ALCALDIA DE PIREIRA

02 jul. 2019  
--- -66111

RESOLUCIÓN N° No.

DIE

Fecha de Vigoriza N° 01 de 2017

**POR LA CUAL SE IMPLEMIENTARA LA JORNADA ÚNICA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA" DEL MUNICIPIO DE PIREIRA.**

11. Que de conformidad con el Decreto de la Gaceta 93 del 29 de febrero de 2016, corresponde al Secretario de Educación de Pereira, la implementación de la jornada única en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira;

12. Que para efecto de cumplir con la Jornada Única en el Municipio de Pereira se propone verificar que el establecimiento de carácter oficial que se implementa en la misma según el presente acto administrativo cuenta con reconocimiento de carácter oficial e infraestructura pertinente para dicho fin, en atención a la disponibilidad de la plantilla física en la jornada contraria que se encuentre disponible para la prestación del servicio educativo.

13. Que el(a) señor(a) **MARÍA PATRICIA GUTIÉRREZ VASCO** directora de la institución educativa "JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA" de Pereira, mediante Oficio N° 28427 del 11 de junio de 2019 solicita la implementación de la jornada única en la fecha y horas establecidas en el acta No. 2 del Consejo Directivo de abril 10 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Implementar la JORNADA ÚNICA en el establecimiento educativo "JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA" de Pereira, en el nivel media y los diez y once años.

**Parágrafo:** El establecimiento educativo "JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA", del Municipio de Pereira, conservará los reconocimientos de carácter oficial otorgados para la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN**

**DANIEL LIGONDO PERDOMO BONAO**  
Secretario de Educación de Pereira

**DORA ELSOPE PEZ LINDOLINDO**  
Directora Administrativa Talento Humano del Sector Educativo

**GLORIA PATRICIA GUTIÉRREZ VALENCIA**  
Subsecretaria Planeación y Calidad Educativa

**DIANA MARLENY ORTIZ MONTOYA**  
Directora Operativa Gestión Jurídica

Proyecto elaborado por ALBA LUCÍA DUQUE SANTA  
ABOGADÍA SEM